



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 13 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

I. “METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2023 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,



PODER LEGISLATIVO

II. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número PMT/0477/2022, de fecha 14 de octubre del año 2022, el Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023.

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre del año dos mil veintidós, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado en términos del artículo 242 último párrafo, así como en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0263-61/2022 de esa misma fecha, suscrito por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la mesa directiva de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

III. CONSIDERACIONES

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal de 2023, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de la Décima Tercera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 10 de octubre de 2022, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por mayoría de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero número 266, mediante oficio número 571/2022 fechado el 7 de octubre del 2022, el H. Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio número SEFINA/SI/CGC/1055/2022 de fecha 7 de octubre del 2022, emite contestación de la manera siguiente: **“cumple con los criterios y lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de catastro para los municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.”**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, motiva su iniciativa de Tabla de Valores en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el **Ejercicio Fiscal del año 2023**, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procederá a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en sectores catastrales, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de proceder a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por sector; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo, refiriéndose a los sectores catastrales de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y el valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por sector, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento



PODER LEGISLATIVO

básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto con explotación forestal; terrenos en monte alto sin explotación forestal, y terrenos en explotación minera; así mismo, se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

*Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: USO y CLASE: habitacional: precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena; Comercial: económica, regular, buena, muy buena; Industrial: económica, ligera, mediana, pesada; Equipamiento: Cine o auditorio, escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, hotel bueno, restaurante, bares, tienda de autoservicio, mercado; Especiales: elementos accesorios, obras complementarias; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rústico y Construcción aplicables para el **ejercicio fiscal del año 2023**.*

TERCERO.- *En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización de la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*

CUARTO.- *Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de*



PODER LEGISLATIVO

Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la citada Ley; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamentos citados, se realizó el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van desde predios baldíos, así como predios que cuentan con construcción y que están ubicados en los diferentes barrios que conforman la cabecera municipal y las demás localidades del municipio tomando en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad. Motivo por el cual realizaremos las modificaciones siguientes:

- Lo que era denominado como Zona Catastral ahora será llamado **Sector Catastral**, manteniendo el número ya asignado.
- Respecto a **Zona Catastral**, se implementarán dos claves: **001** que incluirá a las Localidades de la cabecera municipal, que en su mayoría de predios integran el Padrón Catastral, y **000** para las Localidades de la periferia municipal, con menor impacto en el Padrón Catastral, esta lista se anexa en la siguiente tabla.

En ese sentido, se propone que en la Ley de ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, aplicable para el **Ejercicio Fiscal 2023**, se aplique la tasa del 12 al millar anual, así también, se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año corriente, en impuesto base; del impuesto predial del **ejercicio fiscal 2023** con un descuento del 15% en el mes de enero y del 10% en el mes de febrero y 5% en el mes de marzo, así también, por cuanto a las personas adultas que cuenten con la credencial INAPAM, jubilados y pensionados, madres solteras y personas con capacidades diferentes se les aplicará un 50% de descuento por el impuesto predial durante el **Ejercicio Fiscal 2023**, con base a las tasas y tarifas previstas en el artículo 18 de la Ley Numero 492 de Hacienda Municipal del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **571/2023** fechado el 07 de octubre de 2022, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; con oficio número **SFA/SI/CGC/1055/2022** emite contestación de la manera siguiente: “por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.” Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

QUINTO. - Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se vayan empadronando, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicables los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.

SEXTO. - Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b), referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establecen dos sectores catastrales, la zona catastral 001 corresponde a la cabecera municipal de Taxco de Alarcón y sus respectivas localidades y la zona 000 que corresponde a los terrenos rústicos que comprenden el municipio acuerdo a las siguientes tablas:

ZONA CATASTRAL 000.

Clave entidad	Nombre entidad	Clave Municipio	Nombre Municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550001	Acamixtla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550002	Tehuilotepic
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550003	San Juan de Dios
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550004	Juliantla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550005	Tlamacazapa



PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550006	Huajuotla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550007	Rancho Viejo
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550008	Zacatecolotla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550009	San Miguel Acuitlapan
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550010	San Francisco Acuitlapan
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550012	Axixintla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550013	Casino de la Unión
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	120550014	Texcaltitla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500115	Corralejo
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500116	Teacalco
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500117	San Jose Potrero
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500118	Tecalpulco
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500119	Taxco el Viejo
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500120	Hueymatla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500121	San Sebastian
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500122	Tecuiciapa
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500123	San Juan Unión
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500124	Huahuaxtla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500125	Icatepec
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500126	Totoapa
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500127	Huixtac
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500128	Zapoapa
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500129	Temascalapa
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500130	Puente Campuzano
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500131	Mezcaltepec
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500132	Minas Viejas
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500133	Cerro Gordo
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500134	El Ejido
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500135	Las Joyas del Progreso
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500136	Dolores
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500137	El Frayle
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500138	Cacalotenango
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500139	Santiago Temixco
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500140	Paintla
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500141	Atzala
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500142	San Pedro Chichila



PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500143	San Felipe
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500144	Chichila
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500145	El Zompantle
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500146	San Esteban
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500147	San Miguel Guerrero
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500148	Los Cajones
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500149	Agua Escondida
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500150	San Juan Tenería
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500151	El Aguacate
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500152	Santo Domingo
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500153	Los Naranjos
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500154	Los Membrillos
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500155	Xochipizca
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500156	San Juan del Monte
12	Guerrero	055	Taxco de Alarcón	1205500157	San Miguel Huertas

SEPTIMO. - Que, en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.



PODER LEGISLATIVO

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del lote en estudio

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Éste estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$

D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente

	DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.0%	0.00	1.00
	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75

PODER LEGISLATIVO

	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72
	0.40	40.0%	0.30	0.70
	0.50	50.0%	0.32	0.68
	0.60	60.0%	0.34	0.66
	0.80	80.0%	0.37	0.63
	1.00	100.0%	0.40	0.60

D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.00	1.00
	0.05	0.04	0.96
	1.00	0.07	0.93
	2.00	0.14	0.86
	3.00	0.21	0.79
	4.00	0.28	0.72
	5.00	0.34	0.66
	6.00	0.40	0.60

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60



PODER LEGISLATIVO

E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo Supo	Facto	Relación de Supo Supo	Facto
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78
De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:



PODER LEGISLATIVO

Fre=Fzo x Fub x Ffe x Fir x Fsu

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición como nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla, dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR USO y POR CLASIFICACIÓN					
USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

FÓRMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde:
$$\text{Fed} = \frac{((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10)}{VU}$$

Fed= Factor por Edad.

Vu= Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E= Edad Estimada de la Construcción.



PODER LEGISLATIVO

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número 571/2023 fechado el 26 de septiembre de 2022, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; con oficio número SFA/SI/CGC/0606/2022 de fecha 30 de junio de 2022 **emite contestación de la manera siguiente: “por lo cual ésta Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero tiene a bien validarla, de conformidad con lo que establece el artículo 34 de la citada Ley.”**

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevaletentes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos



PODER LEGISLATIVO

establecidos en los artículos 22 y 29 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley Federal de Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un **estudio de los valores de mercado** que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, en el que destacan los valores del suelo que van desde predios baldíos, así como predios que cuentan con construcción y que están ubicados en los diferentes barrios que conforman la cabecera municipal y las demás localidades del municipio tomando en cuenta los métodos de comparación de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad, documento anexo a la iniciativa que se dictamina.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que las tasas por metro cuadrado proyectadas para el ejercicio fiscal 2023, tanto para suelo rústico, urbano y de construcción no presentan incrementos respecto de las del ejercicio fiscal anterior, lo que sustenta el sentido positivo del presente dictamen.

Que del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 15% en el mes de enero, el 10% en Febrero y el 5% en Marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se homologa la tasa de **12 al millar** que se aplicarán para el 2023, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes”.



PODER LEGISLATIVO

Que en sesiones de fecha 13 y 14 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:



PODER LEGISLATIVO

I.-TABLA DE VALORES 2023 (RUSTICO)			
NO.	CARACTERISTICAS	PROPUESTA 2022 VALOR EN UMA's POR HECTAREA	
		MENOS DE 20 KM A LA VIA PRINCIPAL DE COMUNICACION	MAS DE 20 KM A LA VIA PRINCIPAL DE COMUNICACION
1	TERRENO DE RIEGO	236.71	218.96
2	TERRENO DE HUMEDAD	218.96	201.21
3	TERRENO DE TEMPORAL	194.11	177.54
4	TERRENO DE AGOSTADERO LABORABLE	97.64	88.76
5	TERRENO DE AGOSTADERO CERRIL	48.53	44.38
6	TERRENO DE EXPLOTACION FORESTAL	66.28	62.14
7	TERRENO SIN EXPLOTACION FORESTAL	73.97	66.28
8	TERRENO DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS)	242.63	218.96

DESCRIPCION DE LOS TIPOS DE PREDIOS RUSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.



PODER LEGISLATIVO

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACION FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, que no pueden ser utilizados para la extracción de recursos forestales.

8.- TERRENOS DE EXPLOTACION MINERA (METALES Y DEMAS DERIVADOS DE ESTOS).

Son aquellos que por sus condiciones naturales son susceptibles de explotación minera, llevando a cabo actividades propias para la extracción de yacimiento de minerales.

II.- TABLA DE VALORES 2023 (URBANO)				
SECTOR CATASTRAL 001				
001 FRACIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO				
SECTOR CATASTRAL	COLONIA O BARRIO	CLAVE DE CALLE	VIA DE TRANSITO	VALOR POR M2 EN UMAS
001	001	001	Calle Abedul	4.89
001	001	002	Calle Camino a la Cantera	4.89
001	001	003	Privada Arroyo	4.89
001	001	004	Calle Álamo	4.89
001	001	005	Calle Jacaranda	4.89



PODER LEGISLATIVO

001	001	006	Calle Encino	4.89
001	001	007	Calle Cedro	4.89
001	001	008	Calle Abeto	4.89
001	001	009	Calle Hoyo 6	5.27
001	001	010	Calle Hoyo 7	5.27
001	001	011	Calle Hoyo 8	5.27
001	001	012	Calle Hoyo 9	5.27
001	001	013	Calle Pino	5.27
001	001	014	Barranca de la Mulata	5.27
001	001	015	Línea de Alta Tensión	4.89
001	001	016	Campo de Golf	4.89
001	001	017	Calle Fresno	5.75
001	001	018	Calle Juan Ruiz de Alarcón	5.75
001	001	019	Calle Roble	5.75
001	001	020	Calle Eucalipto	6.17
001	001	021	Carretera Nacional	6.17

SECTOR CATASTRAL 002				
001 FRACIONAMIENTO LOMAS DE TAXCO				
SECTOR CATASTRAL	COLONIA O BARRIO	CLAVE DE CALLE	VIA DE TRANSITO	VALOR POR M2 EN UMAS
002	001	001	Camino a la Cantera	4.89
002	001	002	Calle Palma	6.17
002	001	003	Calle Camino a la Posada	6.17
002	001	004	Calle Hoyo Cinco	4.89
002	001	005	Calle Hoyo Tres	4.89
002	001	006	Privada de la Cantera	4.89
002	001	007	Calle Cerezo	4.89
002	001	008	Calle Ciruelo	4.89
002	001	009	Calle Magnolia	4.89
002	001	010	Área Verde y Plaza	3.12
002	001	011	Arroyo Sin Nombre	3.12



PODER LEGISLATIVO

002	001	012	Barranca de Casallas	3.12
002	001	013	Calle "O"	3.12
002	001	014	Campo de Golf	4.89
002	001	015	Cantil y Parque	2.64
002	001	016	Calle Hoyo Cuatro	4.89
002	001	017	Calle Olivo	4.41
002	001	018	Calle Nogal	4.41
002	001	019	Calle Castaño	4.89
002	001	020	Jardín	5.28
002	001	021	Calle Hoyo Dos	5.75
002	001	022	Área Verde y Jardín	5.28
002	001	023	Privada de Olivo	4.89
002	001	024	Parque y Calle "C"	4.89
002	001	025	Calle Hoyo Uno	5.28
002	001	026	Parque y Calle "M"	4.89
002	001	027	Calle Hoyo 6	5.27
002	001	028	Calle Hoyo Siete	5.27
002	001	029	Calle Hoyo 8	5.27
002	001	030	Calle Hoyo 9	4.89
002	001	031	Cancha de Tenis	4.89

SECTOR CATASTRAL 003

002 COLONIA LAS ZARZAS

003	002	001	Calle de las Zarzas	1.45
003	002	002	Calle Francisco del Toro	1.45
003	002	003	Barranca de la Mulata	5.27
003	002	004	Callejón de las Zarzas	1.43
003	002	005	Carretera Nacional	1.43
003	002	006	Cerrada de las Zarzas	1.60
003	002	007	Privada de las Zarzas	1.45

003 BARRIO DEL MIRADOR

003	003	008	Calle Sentimientos de la Nación	1.76
-----	-----	-----	---------------------------------	------



PODER LEGISLATIVO

003	003	009	Camino Antiguo a Chacoalco	1.76
003	003	010	Calle del Mirador	1.76
004 BARRIO DEL CHORRILLO				
003	004	011	Calle del Chorrillo	1.76
003	004	012	Callejón de las Rosas	1.76
003	004	013	Avenida de los Plateros	1.76
003	004	014	Calle de Agua Blanca	1.76
003	004	015	Calle del Huixteco	1.76
003	004	016	Camino Antiguo a Chacoalco	1.76
003	004	017	Barranca de Chacoalco	1.76
003	004	018	Avenida de los Plateros	1.76
003	004	019	Callejón del Chorrillo	1.76

SECTOR CATASTRAL 004				
004 BARRIO DEL CHORRILLO				
004	004	001	Callejón del Chorrillo	2.24
004	004	002	Callejón de la Florida	2.24
004	004	003	Avenida de los Plateros	2.24
004	004	004	Callejón de los Jardines	2.24
004	004	005	Calle del Chorrillo	2.24
004	004	006	Callejón de los Jardines	2.07
004	004	007	Callejón del Olvido	2.07
005 BARRIO DE AGUA BLANCA				
004	005	008	Calle Agua Blanca	1.59
004	005	009	Callejón de la Amistad	1.59
004	005	010	Calle Cuauhtémoc	1.43
004	005	011	Callejón Público	1.43
004	005	012	Callejón Pedro Ascencio de Alquisiras	1.43
004	005	013	Calle del Huixteco	1.76
006 BARRIO DE LA VISTA				
004	006	014	Calle Pedro Ascencio de Alquisiras	1.61



PODER LEGISLATIVO

004	006	015	Callejón del Huixteco	1.61
004	006	017	Calle de la Vista	1.76
004	006	018	Callejón del Grillo	1.76
004	006	019	3a Calle de Sierra Alta	1.61
004	006	020	Callejón de la Vista	1.61
004	006	021	Callejón Cuauhtémoc	1.76
004	006	022	Callejón de Sierra Alta	1.61
004	006	023	Callejón del Olvido	2.07
003 BARRIO DEL MIRADOR				
004	003	024	Camino Antiguo a Chacoalco	1.76
004	003	025	Calle del Mirador	1.76
004	003	026	Calle de los Adobes	1.76
004	003	027	Callejón Plateros	1.76
007 BARRIO DE GUADALUPE				
004	007	028	Callejón del Huixteco	1.76
004	007	029	Calle Pedro Ascencio de Alquisiras	1.76
004	007	030	3a Calle de Guadalupe	1.76
004	007	031	Barranca Emboveda	1.76
004	007	032	Callejón de Guadalupe	1.76
008 BARRIO DE LA PANORAMICA				
004	008	033	Callejón de los Adobes	1.76
004	008	034	Carretera Panorámica	1.76
004	008	035	El Mirador	1.76

SECTOR CATASTRAL 005				
001 BARRIO DE CASAHUATES				
005	008	001	Calle del Refugio	1.36
005	008	002	Barranca Embovedada	1.36
005	008	003	Calle del Bosque	1.36
005	008	004	Calle del Atachi	1.36
005	008	005	Calle de la Cima	.088



PODER LEGISLATIVO

005	008	006	Callejón de la Cima	.0.88
005	008	007	Carretera Taxco - Tetipac	.0.88
005	008	008	Callejón de la Casahuates	1.12
005	008	009	Calle del Sauce	1.28
005	008	010	Callejón del Sauce	1.28
005	008	011	Callejón Marcial García	1.12
005	008	012	Calle Benito Juárez	1.12
005	008	013	Calle 16 de Septiembre	1.12
005	008	014	Callejón Benito Juárez	0.88
005	008	015	Calle de Izotes	1.76
005	008	016	Carretera Panorámica	1.76
005	008	017	Área de Reserva Ecológica	1.12
003 BARRIO DEL MIRADOR				
005	003	018	Calle Sentimientos de la Nación	1.21
005	003	019	Calle del Bosque	1.21
005	003	020	Callejón de la Rosa	1.21
005	003	021	Carretera Panorámica	1.21
SECTOR CATASTRAL 006				
007 BARRIO DE GUADALUPE				
006	007	001	Calle del Huixteco,	2.07
006	007	002	Barranca de Guadalupe	2.07
006	007	003	3a Calle de Guadalupe	2.07
006	007	004	Plazuela de Guadalupe,	2.07
006	007	005	Calle del Mezquite	2.07
006	007	006	3a Calle de Sierra Alta	2.41
006	007	008	Callejón de las Goteras	1.76
006	007	009	2a Calle de Guadalupe	1.76
006	007	010	Calle de Guadalupe	2.24
006	007	011	Callejón de Guadalupe	1.61
006	007	012	Carretera Panorámica	1.61
006	007	013	Camino Antigo a Chacoalco	1.61



PODER LEGISLATIVO

006	007	014	Callejón de las Goteras	1.61
006	007	015	Callejón de la Aurora	1.76
006	007	016	Calle de Ojeda	1.76
006	007	017	Puente de Navarro	1.76
003 BARRIO DEL MIRADOR				
006	003	018	Barranca Emboveda	1.76
006	003	019	Camino Antigo a Chacoalco	1.76
008 BARRIO DE LA PANORAMICA				
006	008	020	Carretera Panorámica	1.76
006	008	021	Callejón de Tlalchichilpan	1.76
006	008	022	Calle de Ojeda	1.76
006	008	023	2a Calle de Guadalupe	1.76
006	008	024	Callejón de las Goteras	1.61
006	008	025	Callejón de los Adobes	1.61
009 BARRIO DE OJEDA				
006	009	026	Callejón de Tlalchichilpan	2.07
006	009	027	Calle de Ojeda	2.07
006	009	028	calle Puente de Navarro	2.07
006	009	029	,Callejón Puente de Navarro	2.07
006	009	030	Carretera Panorámica	1.76
006	009	031	Calle 20 de Noviembre	1.61
006	009	032	Callejón del Progreso	1.61
006	009	033	Calle Carlos J Nibbi	1.61

SECTOR CATASTRAL 007				
006 BARRIO DE LA VISTA				
007	006	001	Calle de Escobar	2.24
007	006	002	Callejón de Chavarrieta	2.24
007	006	003	Plazuela de la Garita	3.52
007	006	004	Callejón del Olvido	3.52
007	006	005	Calle de la Vista	1.61



PODER LEGISLATIVO

007	006	006	Callejón Ascencio de Alquisiras	1.61
007	006	007	Callejón de la Vista	1.61
007	006	008	Calle Benito Juárez	3.52
007	006	009	Callejón Escobar	3.52
010 BARRIO DE LA GARITA				
007	010	010	Av. de los Plateros	5.28
007	010	011	Callejón de la Garita	5.28
007	010	012	Plazuela de la Garita	5.28
007	010	013	Calle Benito Juárez	5.28
011 BARRIO DE CHAVARRIETA				
007	011	014	,Calle de Altillo	4.89
007	011	015	Calle Benito Juárez	4.89
007	011	016	Callejón de Chavarrieta	4.89
007	011	017	2a Calle de Sierra Alta	3.87
007	011	018	Calle de Sierra Alta	3.87

SECTOR CATASTRAL 008				
010 BARRIO DE LA GARITA				
008	010	001	Calle Benito Juárez	3.21
008	010	002	Avenida De los Plateros	3.21
008	010	003	Callejón del Hundido	3.21
008	010	004	Calle Nueva de Reforma	3.21
008	010	005	Calle de Reforma	3.52
008	010	006	Callejón de Reforma	3.52
011 BARRIO DE CHAVARRIETA				
008	011	007	Calle Benito Juárez	4.89
008	011	008	Calle de Chachalacas	4.89
008	011	009	Callejón de Betanzos	4.89
008	011	010	Plazuela y Calle de Chavarrieta	4.89
008	011	011	Calle de las Estacas	4.89
008	011	012	Calle de Chachalacas	4.89



PODER LEGISLATIVO

008	011	013	Calle de Reforma	4.89
008	011	014	2da Calle de Chachalacas	4.89
008	011	015	Calle del Ex Rastro	5.28
008	011	016	Calle de las Estacadas	4.89
008	011	017	Callejón de Chavarrieta	4.40
008	011	018	Callejón del Resbalón	4.89
008	011	019	Avenida de los Plateros	4.89
012 COLONIA CENTRO				
008	012	020	Calle Juan Ruiz de Alarcón	7.62
008	012	021	Calle Benito Juárez	7.62
008	012	022	Callejón de Matanzas	7.62
008	012	023	Plazuela de Bernal	7.62
008	012	024	Callejón Juan Ruiz de Alarcón	7.62
013 BARRIO DE LA VERACRUZ				
008	013	025	Calle Juan Ruiz de Alarcón	8.19
008	013	026	Calle Estacadas	8.19
008	013	027	Callejón de la Luz	8.19
008	013	028	Avenida de los Plateros	3.83
008	013	029	Calle de Fundiciones	3.83
014 BARRIO DE LA MISION				
008	014	030	Avenida de los Plateros	6.77
008	014	031	Calle del Hundido	6.77
008	014	032	Callejón del Hundido	4.41
008	014	033	Calle de Reforma	3.21
015 BARRIO DE FUNDICIONES				
008	015	034	Calle de Fundiciones	4.89



PODER LEGISLATIVO

SECTOR CATASTRAL 009				
007 BARRIO DE GUADALUPE				
009	007	001	Calle de Sierra Alta	2.64
009	007	002	2a Calle de Sierra Alta	2.64
009	007	003	Callejón de Sierra Alta	2.64
009	007	004	Calle de Guadalupe	3.52
009	007	005	Calle del Mezquite	3.52
009	007	006	Callejón de las Delicias	3.52
009	007	007	Calle de la Palma	5.28
009	007	008	Calle William Spratling	5.28
012 COLONIA CENTRO				
009	012	009	Zócalo y Calle de la Palma	10.56
009	012	010	Calle Raful Krayem	5.75
009	012	011	Calle de Guadalupe	5.75
009	012	012	Calle de las Delicias	5.75
009	012	013	Calle Real de Cuauhtémoc	10.56
009	012	014	Callejón del Nogal	6.65
009	012	015	Calle William Spratling	10.56
009	012	016	Plazuela de Bernal	10.56
009	012	017	Calle Tolsa	10.56
009	012	018	Calle de Guadalupe	7.03
009	012	019	Plazuela de San Juan	8.41
009	012	020	Calle Miguel Hidalgo	8.41
009	012	021	Callejón Meléndez	8.41
009	012	022	Calle y Callejón del Progreso	4.41
009	012	023	Calle Carlos J. Nibbi	4.41
009	012	024	Plazuela de San Juan	4.41



PODER LEGISLATIVO

SECTOR CATASTRAL 010				
012 COLONIA CENTRO				
010	012	001	Zócalo	10.56
010	012	002	Calle Tolsa	10.56
010	012	003	Calle Celso Muñoz	10.56
010	012	004	Calle de Humboldt	10.56
010	012	005	Calle Juan Ruiz de Alarcón	10.56
010	012	006	Calle de Higueras	7.44
010	012	008	Calle de la Veracruz	7.44
010	012	009	Real de Cuauhtémoc	7.44
010	012	010	Callejón Meléndez	7.44
010	012	011	Callejón Tetitlán	7.44
010	012	012	Calle del Arco	7.44
010	012	013	Callejón de Pajaritos	7.03
010	012	014	Calle de Pajaritos	7.03
010	012	015	Calle Miguel Hidalgo	7.44
010	012	016	Calle Tetitlán	7.44
010	012	017	Luis Montes de Oca	4.41
010	012	018	Calle de Fresno	4.41
013 BARRIO DE LA VERACRUZ				
010	013	019	Calle del Hospital	5.28
010	013	020	Calle Juan Ruiz de Alarcón	5.28
010	013	021	Plazuela de la Veracruz	5.28
010	013	022	Calle de la Veracruz	5.28
010	013	023	Calle Becerra y Tanco	5.28
010	013	024	Calle del Fresno	5.28
010	013	025	Calle de Fundiciones	4.89
010	013	026	Avenida de los Plateros	4.89
010	013	027	Callejón de Mora	4.89
010	013	028	Calle Luis Montes Oca	4.41



PODER LEGISLATIVO

016 BARRIO DE MORA				
010	016	029	Avenida de los Plateros	4.89
010	016	030	Calle de Fundiciones	4.89
010	016	031	Calle Becerra y Tanco	4.89
010	016	032	Callejón de Mora	4.89
017 BARRIO CENAOBSCURAS				
010	017	033	Calle Miguel Hidalgo	7.44
010	017	035	Calle de Tetitlán	7.44
010	017	036	Callejón de Miguel Hidalgo	4.41
010	017	037	Callejón del Amate	4.41
010	017	038	Calle Luis Montes de Oca	6.65

SECTOR CATASTRAL 011				
018 BARRIO DE CASAHUATES				
011	018	001	Calle 16 de Septiembre	1.35
011	018	002	Calle de Izotes	1.35
011	018	003	Calle Cumbre Soñada	1.35
011	018	004	Carretera Panorámica	1.35
011	018	005	Calle Plan de Izotes	1.35
019 BARRIO DE PEDRO MARTIN				
011	019	006	Carretera Nacional	1.36
011	019	007	Calles Lázaro Cárdenas	1.36
011	019	008	Calle del Minero	0.64
011	019	009	Avenida Cuauhtémoc	0.64
011	019	010	Calle Prolongación Loma del Santito	0.64
011	019	011	Avenida de la Plata	2.23
011	019	012	Avenida de la Plata	2.23
011	019	013	Calle del Minero	2.23
011	019	014	Calle 11 de Julio	2.23
011	019	015	Andador Miguel Hidalgo	1.36
011	019	016	Andador Venustiano Carranza	1.24



PODER LEGISLATIVO

011	019	017	Andador Emiliano Zapata	1.12
011	019	018	Andador Fernando Montes de Oca	1.36
011	019	019	Andador Vicente Guerrero	1.43
011	019	020	Andador Francisco Márquez	1.12
011	019	021	Andador Agustín Melgar	1.24
011	019	022	Calle 11 de Julio	1.61
011	019	023	Calle del Santito	1.28
011	019	024	Colonia C.N.O.P. Calle VIII	1.28
011	019	025	Colonia C.N.O.P. Calle I	1.61
011	019	026	Colonia C.N.O.P. Calle VII	1.29
011	019	027	Colonia C.N.O.P. Calle IX	1.29
011	019	028	Colonia C.N.O.P. Calle IV	1.29
011	019	029	Colonia C.N.O.P. Calle II	1.36
011	019	030	Colonia C.N.O.P. Calle VI	1.36
011	019	031	Colonia C.N.O.P. Calle III	1.43
011	019	032	Colonia C.N.O.P. Calle V	1.43
011	019	033	Colonia C.N.O.P. Calle X	1.28

SECTOR CATASTRAL 012				
008 BARRIO DE LA PANORAMICA				
012	008	001	Carretera Panorámica	1.75
012	008	002	Calle de la Cadena	1.75
012	008	003	Calle de Terromotes	1.75
012	008	004	Callejón de Tlalchichilpan	1.06
020 BARRIO DE HUIYATENGO				
012	020	005	Calle Loma Larga	2.13
012	020	006	Calle Carlos J Nibbi	2.13
012	020	007	Callejón Cruz de Huiyatengo	2.13
012	020	008	Calle de Huiyatengo	2.13
012	020	009	Callejón de Loma Larga	1.75
012	020	010	Callejón de las Escaleras	1.75



PODER LEGISLATIVO

012	020	011	Callejón de las Jacarandas	1.43
012	020	012	Avenida de los Plateros	2.08
019 BARRIO DE PEDRO MARTIN				
012	019	013	Calle Loma Larga	1.43
012	019	014	Calle 10 de Mayo	1.43
012	019	015	Calle de la Cadena	1.36
012	019	016	2a Calle Loma Larga	1.75
012	019	017	Calle de Lo de Tapia	1.61
012	019	018	Avenida de los Plateros	1.61
012	019	018	Calle Lázaro Cárdenas	1.61

SECTOR CATASTRAL 013				
020 BARRIO DE HUIYATENGO				
013	020	001	Callejón de Huiyatengo	1.61
013	020	002	Callejón Público	1.61
013	020	003	Calle Huiyatengo	1.61
021 BARRIO DE ZACATILLO				
013	021	004	Calle de Zacatillo	2.64
013	021	005	Avenida de los Plateros	
013	021	006	Callejón de Zacatillo	
013	021	007	Calle de Pilita	2.64
013	021	008	Callejón de Pilita	4.41
017 BARRIO CENAOSCURAS				
013	017	009	Calle Miguel Hidalgo	7.52
013	017	010	1a Calle de Cenaobscuras	7.52
013	017	011	Iglesia de la Santísima	4.41
013	017	012	Callejón del Taxqueño	5.28
013	017	013	Calle Constitución del 57	5.28
013	017	014	Calle José María Morelos	5.28
013	017	015	Callejón de Morelos	4.41
013	017	016	Avenida de los Plateros	5.28



PODER LEGISLATIVO

013	017	017	Callejón de Cenaobscuras	4.41
022 BARRIO DE SAN MIGUEL				
013	022	018	Calle José María Morelos	5.28
013	022	019	Calle Constitución del 57	5.28
013	022	020	Avenida de los Plateros	5.28
013	022	021	Calle Miguel Hidalgo	5.28
013	022	022	Callejón del Taxqueño	5.28

SECTOR CATASTRAL 051				
023 BARRIO DE LA FLORIDA				
051	023	001	Avenida de los Plateros	1.75
051	023	002	Calle de Cantarranas	1.75
051	023	003	Calle de Los Jales	1.75
051	023	004	Callejón de Los Jales	1.75
051	023	005	Callejón de La Florida	2.26
051	023	006	Callejón del Estudiante	2.64
024 BARRIO DE CANTARRANAS				
051	024	007	Calle de Cantarranas	1.28
051	024	008	Avenida de los Plateros	1.28
051	024	009	Calle de Aguacatlán	1.28
051	024	010	Calle Hueyapan	1.36
051	024	011	Río de Cantarranas	1.36
010 BARRIO DE LA GARITA				
051	010	012	Avenida de los Plateros	3.52
051	010	013	Calle de los Jales	3.52
051	010	014	Calle Aldama	3.52
051	010	015	Calle Adolfo López Mateos	3.52
025 BARRIO VICENTE GUERRERO				
051	025	016	Calle Ignacio Allende	1.61
051	025	017	Calle Adolfo López Mateos	1.61
051	025	018	Calle Caritino Maldonado	1.43



PODER LEGISLATIVO

051	025	019	Calle Pública	1.43
051	025	020	Calle Aldama	1.75
051	025	021	Calle Pino,	1.75
051	025	022	Callejón Bugambilias	1.75
051	025	023	Callejón Laurel	1.75
051	025	024	Calle Adolfo López Mateos	1.61
051	025	025	Calle XXVI	2.07
051	025	026	Calle XXV	1.12
051	025	027	Calle XIII	0.89
051	025	028	Calle XXIV	0.89
051	025	029	Calle XIV	0.89
051	025	030	Calle XV	0.89
051	025	031	Calle XVIII	0.89
051	025	032	Calle XVI	1.05
051	025	033	Calle XIX	0.96
051	025	034	Calle XVII	0.86
051	025	035	Calle XX	0.96
051	025	036	Calle XXIII	0.86
051	025	037	Calle XXII	0.86
051	025	038	Calle XXI	0.86
026 BARRIO DE LOS JALES				
051	026	039	Calle de los Jales	1.75
051	026	040	Calle Sin	1.75
051	026	041	Calle Aldama	1.75
051	026	042	Callejón del Estudiante	2.24
051	026	043	Callejón de la Florida	2.24
051	026	044	Avenida de los Plateros	2.24
051	026	045	Calle Adolfo López Mateos	2.24
051	026	046	Calle de Cantarranas	1.75
051	026	047	Colonia el Minero (Todos los Callejones)	1.61
051	026	048	Calle Pública de los Pocitos	1.61



PODER LEGISLATIVO

051	026	049	Colonia Ampliación el Minero (Todas las Calles)	1.75
051	026	050	Calle de la Indita	1.61
051	026	051	Callejón Público	1.61
051	026	052	Calle Ignacio Allende	1.75
051	026	053	Prolongación Pedregal - Jales	1.75
051	026	054	Calle de Nicola	1.61

SECTOR CATASTRAL 052				
027 BARRIO DE AGUACATITLAN				
052	027	001	Calle a la Mina de la Trinidad	1.05
052	027	002	Calle de Aguacatitlán	1.75
052	027	003	Carretera Nacional	1.75
052	027	004	2a Calle Mirna Acevedo de Juárez	0.57
052	027	005	3a Calle Mirna Acevedo de Juárez	0.89
052	027	006	Río de Cantarranas	1.36
052	027	007	2a Calle de Aguacatitlán	0.72
052	027	008	Calle Jeanne de Matell	0.72
052	027	009	4a Calle de Aguacatitlán	0.72
052	027	010	5a Calle de Aguacatitlán	0.57
052	027	011	6a Calle de Aguacatitlán	0.57
052	027	012	7a Calle de Aguacatitlán	0.57
052	027	013	Casallas - Calle Cedros	0.89
052	027	014	Península de Aguacatitlán	0.55
028 BARRIO DE CASALLAS				
052	028	016	Carretera Nacional,	0.86
052	028	016	Callejón Público	0.86
052	028	017	Carretera Nacional y Vía Alternativa	0.73
052	028	018	1a Calle Mirna Acevedo de Juárez	0.72
052	028	019	2a Calle Mirna Acevedo de Juárez	0.57
052	028	020	3a Calle Mirna Acevedo de Juárez	0.89



PODER LEGISLATIVO

052	028	021	Calle 1	0.73
052	028	022	Calle 2	0.72
052	028	023	Calle 3	0.72
052	028	024	Calle 4	0.72
052	028	025	Calle Cedros	0.71
052	028	026	Calle Jacarandas	0.69
052	028	027	Calle Eucaliptos	0.68
052	028	028	Calle Sauce	0.65
029 COLONIA MARTELAS				
052	029	029	Calle del Nogal	0.73
052	029	030	Carretera Nacional	0.73
052	029	031	Calle Martelas	0.57
052	029	032	Cerrada de Martelas	0.55
052	029	033	Cañada Bambú	0.9
052	029	034	Calle al Cordoncillo	0.57

SECTOR CATASTRAL 053				
014 BARRIO DE LA MISION				
053	014	001	Avenida de los Plateros	2.64
053	014	002	Calle Adolfo López Mateos	2.64
053	014	003	Calle Caritino Maldonado	2.64
053	014	004	Callejón del Rebozo	2.64
053	014	006	Calle de la Catarina	4.89
053	014	007	Calle de Fundiciones	4.89
053	014	008	Calle Jacarandas	4.89
030 BARRIO DE LA CATARINA				
053	030	009	Avenida de los Plateros	2.72
053	030	010	Calle de la Ciénega	2.72
053	030	011	Calle Año de Juárez	2.72
053	030	012	Calle de la Catarina	2.72
053	030	013	Calle de la Ciénega	4.01



PODER LEGISLATIVO

053	030	014	Calle de Fundiciones	4.01
053	030	015	Callejón de Mora	4.01
016 BARRIO DE MORA				
053	016	016	Calle de Fundiciones	4.01
053	016	017	Calle de Mora	4.01
053	016	018	Avenida de los Plateros	4.01
053	016	019	Calle del Rastro	1.75
053	016	020	Calle Embovedada	1.75
053	016	021	Callejón Publico	4.41
053	016	022	Cerrada de Mora	4.41
053	016	023	Calle Miguel Hidalgo	4.41
015 BARRIO DE FUNDICIONES				
053	015	024	Calle de Fundiciones	4.01
053	015	025	Avenida de los Plateros	4.01
053	015	026	Calle de Mora	4.01
053	015	027	Calle de la Ciénega	4.01
053	015	028	Cerrada de Fundiciones	1.75
053	015	029	Calle 2a de Fundiciones	1.75
053	015	030	Cerrada de Fundiciones	1.61
031 BARRIO DE LOS TAJOS				
053	031	031	Calle de los Tajos	1.61
053	031	032	2a Calle de los Tajos	1.43
053	031	033	Callejón de los Tajos	1.41
053	031	034	Cerrada de los Tajos II	1.25

SECTOR CATASTRAL 054				
016 BARRIO DE MORA				
054	016	001	Calle de Constitución del	2.64
054	016	002	Calle Miguel Hidalgo	2.64
032 BARRIO DE BERMEJA				
054	032	003	Calle Prolongación Espíritu Santo	1.75



PODER LEGISLATIVO

054	032	004	Calle 2a Espíritu Santo	1.75
054	032	005	Calle Balcones	1.75
054	032	006	Calle Heroico Colegio Militar	2.18
054	032	007	Calle Francisco Figueroa	2.18
054	032	008	Calle Pública	2.18
054	032	009	Callejón Heroico Colegio Militar	2.18
054	032	010	Cerrada Sin Nombre	2.18
054	032	011	Callejón Espíritu Santo	1.75
054	032	012	2a Calle Espíritu Santo	1.75
054	032	013	Tajo de Mina	1.28
054	032	014	2do Callejón de Espíritu Santo	1.28
054	032	015	3a Calle Espíritu Santo	1.28
054	032	016	Calle Espíritu Santo	2.25
054	032	017	Calle San Isidro	2.25
054	032	018	Calle Moisés	2.25
054	032	019	Calle Francisco Figueroa	2.25
054	032	020	Calle III	1.22
054	032	021	Calle IV	1.28
054	032	022	Calle II	1.36
054	032	023	Calle XVI	0.97
054	032	024	Calle XV	0.97
054	032	025	Calle XIV	0.96
054	032	026	Calle XVII	0.95
054	032	027	Calle XIX	0.93
054	032	028	Calle XX	0.93
054	032	029	Calle XXI	0.92
054	032	030	Calle XVIII	0.92
054	032	031	Calle 21	1.28
054	032	032	Calle 18	1.28
054	032	033	Calle 1	1.28
054	032	034	Calle 3	1.36



PODER LEGISLATIVO

054	032	035	Calle 19	1.36
054	032	036	Calle 20	1.28
054	032	037	Calle 6	1.28
054	032	038	Calle 5	1.28
054	032	039	Calle 4	1.36
054	032	040	Calle 2	1.28
054	032	041	Calle 25	1.28
054	032	042	Calle 26	1.28
054	032	043	Calle 27	1.28
054	032	044	Calle 28	1.28
054	032	045	Calle 29	1.28
054	032	046	Calle 22	1.28
054	032	047	Calle 7	1.28
054	032	048	Calle 8	1.28
054	032	049	Calle 9	1.28
054	032	050	Calle 10	1.28
054	032	051	Calle 11	1.28
054	032	052	Calle 12	1.28
054	032	053	Calle 13	1.28
054	032	054	Calle 14	1.28
054	032	055	Calle 15	1.28
054	032	056	Calle 16	1.28
054	032	057	Calle 17	1.28
054	032	058	Calle 23	1.28
054	032	059	Calle 24	1.28

SECTOR CATASTRAL 055				
021 BARRIO DE ZACATILLO				
055	021	001	Avenida de los Plateros	2.72
055	021	002	Barranca de Huiyatengo	2.72
055	021	003	Calle Moisés Carbajal	2.72



PODER LEGISLATIVO

055	021	004	Callejón de Comonfort	2.72
022 BARRIO DE SAN MIGUEL				
055	022	005	Avenida de los Plateros	2.72
055	022	006	Calle Moisés Carbajal	2.72
055	022	007	Callejón del Panteón	2.72
055	022	008	Callejón Montecristo	2.72
055	022	009	Callejón de Constitución	2.72
055	022	010	Calle de Comonfort	2.72
055	022	011	Callejón del Panteón	2.72
019 BARRIO DE PEDRO MARTIN				
055	019	012	Calle 5 de Febrero	1.75
055	019	013	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	1.75
055	019	014	Calle del Panteón	1.43
055	019	015	Callejón de Cuauhtémoc	1.43
055	019	016	5 de Febrero	1.43
055	019	009	Calle Benito Juárez	1.12
055	019	010	Calle a Capilintla	1.28
055	019	011	Calle del Estudiante	1.28
055	019	012	Calle al Solar	1.28
055	019	013	Avenida de los Plateros	1.60
055	019	014	Camino Viejo a Iguala	1.60
055	019	015	Vía Alternativa	1.60
055	019	016	Avenida Cuauhtémoc	1.28
033 BARRIO DEL PANTEON				
055	033	0117	Calle Eucaliptos	2.72
055	033	018	Avenida de los Plateros	2.72
055	033	019	Calle Moisés Carbajal	2.72
055	033	020	Callejones de Comonfort	2.72
055	033	021	Callejón Público al Panteón	2.72
055	033	022	Callejón Sin Nombre	1.61
055	033	019	Calle del Estudiante	1.75



PODER LEGISLATIVO

055	033	020	Calle de Piedra Ancha	1.61
055	033	021	Calle Benito Juárez	2.25
055	033	022	Calle Prolongación 5 de Febrero	1.43
055	033	023	Vía Alternativa	2.25
055	033	024	Carretera Nacional	2.05
055	033	025	Cerrada 10 de Mayo	1.12
055	033	026	Callejón de Cuauhtémoc	1.12
055	033	027	Calle a Capilintla	1.12

SECTOR CATASTRAL 056				
034 COLONIA MONTAÑA DE PLATA				
056	034	001	Avenida Cuauhtémoc	1.28
056	034	002	Calle Topacio	1.28
056	034	003	Calle Emiliano Zapata	1.28
056	034	004	Calle Esmeralda	1.36
056	034	005	Calle Rubí	1.28
056	034	006	Andador Rubí	1.12
056	034	007	Carretera a Ixcateopan	1.28
056	034	008	Colonia el Sacrificio	1.36
056	034	009	Colonia El Renacimiento	1.28

SECTOR CATASTRAL 057				
035 COLONIA FOVISSSTE				
057	035	001	Unidad Habitacional FOVISSSTE	1.28

SECTOR CATASTRAL 058				
036 COLONIA INFONAVIT				
058	036	001	Unidad Habitacional INFONAVIT	1.12
037 COLONIA ZACAZONTLA				
058	037	002	Calle I	1.12
058	037	003	Calle II	0.97



PODER LEGISLATIVO

058	037	004	Calle III	1.12
058	037	005	Calle IV	1.12
058	037	006	Calle V	0.97
058	037	007	Calle VI	0.97
058	037	008	Calle VII	1.12
058	037	009	Calle VIII	1.12
058	037	010	Calle IX	1.12
058	037	011	Calle X	0.97
058	037	012	Calle XI	1.12
058	037	013	Calle XII	1.12
058	037	014	Calle XIII	0.97
058	037	015	Calle XIV	0.97
058	037	016	Calle XV	1.12
058	037	017	Calle XVI	0.97
058	037	018	Calle XVII	0.97
058	037	019	Calle XVIII	1.12
058	037	020	Calle XIX	1.12
058	037	021	Calle XX	0.97
058	037	022	Calle XXI	0.97
058	037	023	Calle XXII	0.95
058	037	024	Calle XXIII	0.97
058	037	025	Calle XXIV	0.95
058	037	026	Calle XXV	0.97
058	037	027	Calle XXVI	0.97
058	037	028	Calle XXVII	0.98
058	037	029	Calle XXVIII	1.12
058	037	030	Calle XXIX	0.97
058	037	031	Calle XXX	0.95
058	037	032	Calle XXXI	0.97
058	037	033	Calle XXXII	0.97
058	037	034	El Capire (Todas las Calles)	1.28



PODER LEGISLATIVO

SECTOR CATASTRAL 059				
038 CUADRILLA DE ARROYO				
059	038	001	Calle Real de Zacazontla	0.97
059	038	002	Carretera Nacional Zona Urbana	1.12
059	038	003	Camino a San Francisco Cuadra	0.86
059	038	004	Calle del Solar	0.96
059	038	005	Avenida Francisco Ruiz Massieu	0.97
059	038	006	Calle Principal de Arroyo C-1	0.87
059	038	007	Calle Principal de Arroyo C-2	0.81
059	038	008	Calle Principal de Arroyo C-3	0.81
059	038	009	Calle Principal de Arroyo C-4	0.81
059	038	010	Calle Principal de Arroyo C-5	0.81
059	038	011	Zona Despoblada de Arroyo	0.92
059	038	012	Calle Cruz de Zacazontla	0.91
059	038	013	Calle Principal de Zacazontla	1.21
059	038	014	Calle Secundaria de Zacazontla	0.97

SECTOR CATASTRAL 060				
039 CUADRILLA DE LANDA				
060	039	001	Landa Calle Principal sobre Carretera	1.25
060	039	002	Calle 3 de Febrero	0.89
060	039	003	Calle 2 de Febrero	0.89
060	039	004	Calle 11	1.05
060	039	005	Calle 13	1.05
060	039	006	Calle 6	0.81
060	039	007	Calle de la Mora	0.75
060	039	008	Calle 12	0.75
060	039	009	Carretera a Tetipac	0.97
060	039	010	Calle de la Cima	0.97
060	039	011	Cerrada de la Flores	0.91



PODER LEGISLATIVO

060	039	012	Calle 16	0.78
060	039	013	Calle 1	0.97
060	039	014	Calle 8	0.97
060	039	015	Calle 9	0.81
060	039	016	Calle 10	0.81
060	039	017	Calle 17	0.87
060	039	018	Calle 3	0.95

La zona catastral **000** corresponde a la periferia municipal de Taxco de Alarcón, agrupando los barrios que, a su vez, complementan a estas comunidades y poblados.

TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCION 2023			
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA´S / M ²
HABITACIONAL	PRECARIA	HAA	1.78
	ECONÓMICA	HAB	2.36
	INTERÉS SOCIAL	HAC	3.55
	REGULAR	HAD	4.73
	INTERÉS MEDIO	HAE	5.92
	BUENA	HAF	8.88
	MUY BUENA	HAG	11.84
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA´S / M ²
COMERCIAL	ECONÓMICA	COA	0.41
	REGULAR	COB	6.50
	BUENA	COC	9.46
	MUY BUENA	COD	14.20
	CENTRO COMERCIAL	COE	17.75
	TIENDA DE AUTO SERVICIO	COF	20.71
	TIENDA DE AUTO SERVICIO CON ESTACIONAMIENTO	COG	22.48



PODER LEGISLATIVO

	TIENDA DEPARTAMENTAL	COH	26.04
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA´s / M ²
INDUSTRIAL	LIGERA	INA	5.92
	MEDIANA	INB	8.88
	PESADA	INC	11.84
USO	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA´s / M ²
EDIFICIOS DE OFICINAS	REGULAR	EOA	7.10
	BUENA	EOB	10.65
	MUY BUENA	EOC	14.79
OBRAS COMPLEMENTARIAS	CLASE	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR EN UMA´s / M ²
	ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO	OCA	1.78
	ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	OCB	4.44
	ALBERCA	OCC	7.10
	CANCHA DE FOOT BALL	OCD	0.71
	CANCHA DE BASKET BALL	OCE	1.18
	CANCHA DE FRONTÓN	OCF	1.18
	CANCHA DE SCUASH	OCG	1.18
	CANCHA DE TENIS	OCH	1.18
	BARDAS DE TABIQUE	OCI	1.76
	ÁREAS JARDINADAS	OCJ	0.47
	PALAPAS	OCK	7.10
	VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS	OCL	1.48

INSTALACIONES ESPECIALES	CLASE	CLAVE	VALOR EN UMA's / M2
	ELEVADORES	IEA	710.14
	ESCALERAS ELÉCTRICAS	IEB	562.2
	CISTERNAS	IEC	8.87
E Q U I P A M I E N T O	CLASE	CLAVE	VALOR EN UMA's / M2
	EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO POR TONELADA	EQA	29.59
	SISTEMA HIDRONEUMATICO POR UNIDAD	EQB	360.99
	CALEFACCION POR UNIDAD	EQC	122.5
	SUB ESTACION ELECTRICA POR UNIDAD	EQD	295.89
	EQUIPO CONTRA INCENDIO POR UNIDAD	EQE	236.71
	FOSA SEPTICA POR UNIDAD	EQF	71.01
	POZOS DE ABSORCION POR UNIDAD	EQG	63.32
	PLANTAS DE TRATAMIENTO POR UNIDAD	EQH	597.7
	POZOS ARTESIANOS POR UNIDAD	EQI	181.68
	EQUIPO DE BOMBEO POR UNIDAD	EQJ	65.1
	CALDERAS	EQK	1.78
	DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	EQL	4.14
	PLANTA DE EMERGENCIA	EQM	1.48
	HOSPITALES	EQN	7.63
	MERCADOS	EQO	7.63
	CINES Y AUDITORIO	EQP	7.63
	HOTELES	EQQ	7.63



PODER LEGISLATIVO

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

PRECARIA.

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida. Situada en asentamientos irregulares, sin traza urbana definida y, prácticamente sin servicios. Se localizan en la periferia de las ciudades.

Materiales de mala calidad. Sin cimentación; estructuras de madera o sin estructura; muros de carrizo, palma, embarro, lámina negra, cartón, madera o adobe. Techos de viga y palma, vigas o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento; claros menores a 3.0 metros.

ECONÓMICA.

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.

Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigas de losa de concreto de baja capacidad.

Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.



PODER LEGISLATIVO

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 200 metros cuadrados en promedio y de 120 metros cuadrados de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Los techos suelen ser de losa asbesto, terrado o lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.



PODER LEGISLATIVO

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

USO COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y construidos bajo financiamiento bancario.



PODER LEGISLATIVO

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraveses y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas



PODER LEGISLATIVO

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO CON ESTACIONAMIENTO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral, y estacionamiento. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratrabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.



PODER LEGISLATIVO

USO INDUSTRIAL

LIGERA.

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc; se localizan generalmente en zonas industriales. Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIANA.

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables. Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA.

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles. Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.



PODER LEGISLATIVO

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas o despachos de regular calidad o a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, traveses y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.



PODER LEGISLATIVO

INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

ALBERCA.

Destinada a fines residenciales, deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construidas por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DE FUTBOL. BASQUETBOL. FRONTON. SQUASH O TENIS.

Son espacios deportivos, en los cuáles no se incluye las obras exteriores, ni tribunas, sino que se considera únicamente el valor en sí de cada una de las canchas terminadas. El valor catastral que se consigna en la tabla es por metro cuadrado.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

PALAPAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a áreas de descanso o de fines de semana, puede tener piso de cemento o tierra, estructura a base de madera o fierro y techos de palapa o teja.



PODER LEGISLATIVO

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzado, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.

ELEVADORES.

El elevador es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios.

ESCALERA ELÉCTRICA.

La escalera Eléctrica es una instalación especial, que normalmente se encuentran instalados en edificios comerciales como: Centros Comerciales y Tiendas Departamentales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítanse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente, el Ayuntamiento de **Taxco de Alarcón**, Guerrero, publicitará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción.



PODER LEGISLATIVO

ARTICULO QUINTO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Taxco de Alarcón**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 415 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.)